



Municipalidad de la Villa de Coloma C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal

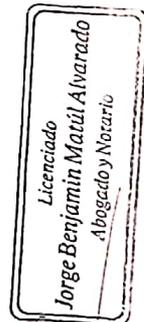
No. 165

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL

NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTIUNO (01-2021)

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. T-3-9-17

En la Villa de Coloma Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Coloma Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz**, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó, y dice ser de treinta y seis años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la república de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: Empresario, guatemalteco, vecino de Coloma, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número veinte guión dos mil diecinueve (20-2019) de fecha 29 de agosto de 2019 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 01-2020 de fecha 15 de Enero de 2,020 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal; y por la otra parte el señor: **Gonzalo Encarnación Pacajá López**, de treinta y nueve años de edad, casado, Constructor, originario y vecino del municipio de Quetzaltenango, representante legal de la Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA con dirección comercial en: 15 avenida 6-26 zona 3 interior E, ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, de nacionalidad guatemalteco, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 2323 77812 0901 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones en: 15 avenida 6-26 zona 3



*[Firma manuscrita]*



interior E, ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango Teléfono: 7767-5241, con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 590219 folio 311, del libro número 552, categoría: única, que ampara la Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria número: 20534892 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces; y por ello celebran el presente **Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales)** para el proyecto denominado: **CONSTRUCCION PARQUEO SUBTERRANEO MUNICIPAL ZONA UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO** de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA a través de su representante legal señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López, para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: **CONSTRUCCION PARQUEO SUBTERRANEO MUNICIPAL ZONA UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO** quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO en el acta número 06-2021 punto SEGUNDO del libro de Sesiones del Concejo Municipal de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiuno y acta de la Junta Licitadora número 02-2021 de fecha dieciocho de



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal

No. 167

enero del año dos mil veintiuno, evento publicado en el Portal GUATECOMPRAS con el No. de NOG 13681001 y publicado en el Diario Centroamérica, con fecha 23/12/2020 pagina No. 38. **CLAUSULA SEGUNDA:** El Señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López y su representada CONSTRUCTORA COMPROSEGUA, por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango el Proyecto: **CONSTRUCCION PARQUEO SUBTERRANEO MUNICIPAL ZONA UNO COLOMBA, QUETZALTENANGO** y para el efecto se ejecutarán los siguientes RENGLONES DE TRABAJO: -----

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
	<b>TRABAJOS PRELIMINARES:</b>				
1	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	M2	1830.00	Q 70.00	Q 128,100.00
2	ALQUILER DE CERCO DE CIRCULACION	ML	190.20	Q 102.40	Q 19,476.48
3	REPLANTEO TOPOGRAFICO (TRAZO Y NIVELACION)	M2	1839.20	Q 6.10	Q 11,219.12
	<b>EXCAVACION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS:</b>				
4	EXCAVACION	M3	8130.40	Q 82.00	Q 666,692.80
5	MOVIMIENTO DE TIERRA PARA MOVILIZACION DE RAMPA	M3	353.80	Q 144.00	Q 50,947.20
	<b>MUROS DE CONTENCIÓN:</b>				
6	MUROS DE CONTENCIÓN DE ANCLAJES PASIVOS	M2	864.90	Q 1,682.70	Q 1,455,367.23
	<b>RAMPA DE INGRESO:</b>				
7	EXCAVACION PARA CIMENTACION DE MURO	M3	39.00	Q 58.00	Q 2,262.00
8	MURO DE CONCRETO CICLOPEO	M3	55.00	Q 1,932.00	Q 106,260.00
9	RELLENO CONTROLADO	M3	340.20	Q 206.00	Q 70,081.20
10	SUB BASE GRANULAR PARA RAMPA T=0.15 M	M2	170.10	Q 81.20	Q 13,812.12
11	PAVIMENTO DE CONCRETO 4,000 PSI DE T = 0.18 M, RANURADO	M2	109.20	Q 466.70	Q 50,963.64
12	BORDILLO DE 0.15X0.30 (RAMPA)	ML	57.60	Q 224.00	Q 12,902.40

Licenciado  
Jorge Benjamín Matú Alvarado  
Abogado y Notario



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 168

13	SUB BASE GRANULAR PARA BANQUETA T=0.10 M	M2	60.90	Q 79.90	Q 4,865.91
14	BANQUETA DE ADOQUIN DECORATIVO	M2	65.30	Q 403.00	Q 26,315.90
15	SEÑALIZACION DE ACCESO EN RAMPA	UNIDAD	1.00	Q 44,478.00	Q 44,478.00
16	PORTON DE INGRESO DE REJAS	UNIDAD	1.00	Q 23,310.00	Q 23,310.00
17	INSTALACION ELECTRICA (ILUMINACION)	UNIDAD	6.00	Q 1,527.10	Q 9,162.60
	ESTRUCTURA DE MARCOS DE CONCRETO (SOTANO)				
18	ZAPATA Z-1	unidad	12.00	Q 31,772.20	Q 381,266.40
19	ZAPATA Z-2	unidad	30.00	Q 25,200.00	Q 756,000.00
20	VIGA DE AMARRE V-A	ML	467.00	Q 863.00	Q 403,021.00
21	COLUMNA C-1	ML	72.00	Q 4,555.10	Q 327,967.20
22	COLUMNA C-2	ML	177.60	Q 4,352.00	Q 772,915.20
23	VIGA V-1	ML	122.00	Q 3,416.70	Q 416,837.40
24	VIGA V-2	ML	363.60	Q 3,096.00	Q 1,125,705.60
25	VIGA LONGITUDINAL VL-1	ML	48.00	Q 2,636.30	Q 126,542.40
26	VIGA LONGITUDINAL VL-2	ML	127.60	Q 2,417.90	Q 308,524.04
27	VIGA TRANSVERSAL VT-1	ML	40.50	Q 2,324.90	Q 94,158.45
28	VIGA TRANSVERSAL VT-2	ML	150.20	Q 1,828.40	Q 274,625.68
29	LOSA T=0.13 M	M2	1318.70	Q 794.70	Q 1,047,970.89
30	SUB BASE GRANULAR (PARQUEO) T = 0.15 M	M2	1608.50	Q 70.30	Q 113,077.55
31	PAVIMENTO DE CONCRETO 4000 PSI t=0.15 (PARQUEO)	M2	1570.50	Q 395.40	Q 620,975.70
32	GRADAS	M2	11.00	Q 3,076.10	Q 33,837.10
33	INSTALACION HIDRAULICA	UNIDAD	9.00	Q 1,665.70	Q 14,991.30
34	BAJADAS DE AGUA PLUVIAL	UNIDAD	9.00	Q 2,613.50	Q 23,521.50
35	REJILLAS	UNIDAD	7.00	Q 2,750.40	Q 19,252.80
36	TUBERIA PVC Ø=6"	ML	120.00	Q 145.60	Q 17,472.00
37	INSTALACION ELECTRICA (TOMA DE FUERZA)	UNIDAD	14.00	Q 725.70	Q 10,159.80
38	INSTALACION ELECTRICA (ILUMINACION)	UNIDAD	125.00	Q 879.10	Q 109,887.50



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal

No. 169

39	ACOMETIDA ELECTRICA	UNIDAD	1.00	Q 11,950.50	Q 11,950.50
40	BORDILLO DE 0.15X0.15 (CALLE)	ML	85.00	Q 127.00	Q 10,795.00
41	JUNTA DE CONSTRUCCION	ML	85.00	Q 273.50	Q 23,247.50
42	POZO DE ABSORCION	UNIDAD	1.00	Q 41,775.89	Q 41,775.89
43	PINTURA EN COLUMNAS	UNIDAD	42.00	Q 352.20	Q 14,792.40
44	PINTURA DE TRAFICO PARA DELIMITAR PARQUEOS	ML	593.00	Q 42.70	Q 25,321.10
45	TOPES PARA PARQUEO	UNIDAD	56.00	Q 302.40	Q 16,934.40
46	ROTULACION Y EQUIPO DE SEGURIDAD	UNIDAD	33.00	Q 598.70	Q 19,757.10
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>Q 9,859,500.00</b>

**CLAUSULA TERCERA:** Monto Total de los Renglones de Trabajo: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 9,859,500.00) **CLAUSULA CUARTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 9,859,500.00) los cuales se pagarán con fondos del préstamo obtenido del Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, los cuales se pagarán con los fondos del aporte constitucional, IVA-PAZ y otros aportes que en ley le corresponda percibir, que ésta municipalidad administra. (Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Unidad Ejecutora) costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. **CLAUSULA QUINTA:** FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 9,859,500.00) los que serán pagados al contratista así: a) Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente

Licenciado  
Jorge Benjamín Matil Alvarado  
Abogado y Notario



al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. b) Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor, de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO:** El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Dieciocho meses calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Los trabajos a realizar quedan debidamente garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de esta municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS:** La Empresa CONSTRUCTORA COMPROSEGUA efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: RESTRICCIÓN DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa CONSTRUCTORA COMPROSEGUA no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal

No. 171

incumplimiento del señor Gonzalo Encarnación Pacajá López representante legal de la Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA. **CLAUSULA DECIMA:** SEGURIDAD SOCIAL: La Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA es directamente responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba Costa Cuca es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de sus trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS:** La Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA de la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA:** La Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA a través de su representante legal señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiéndose producir la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** El financiamiento a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca departamento de

Licenciado  
Jorge Benjamín Matil Alvarado  
Abogado y Notario



**LIBRO DE CONTRATOS**  
**Secretaria Municipal**

No. 172

Quetzaltenango (Unidad Ejecutora): Nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos quetzales exactos (Q. 9,859,500.00) con fondos del préstamo obtenido del Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, los que se pagarán con los fondos del Aporte Constitucional, IVA-PAZ y otros aportes que en ley le corresponda percibir ésta municipalidad. **Costo Total: (Q. 9,859,500.00).** **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando el señor Gonzalo Encarnación Pacajá López, al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** El señor: Gonzalo Encarnación Pacajá López representante legal de la Empresa: CONSTRUCTORA COMPROSEGUA deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 del decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) y el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno deduciéndose de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** a) El Constructor, Gonzalo



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 173

Encarnación Pacajá López es el responsable de tramitar el LIBRO DE BITACORA del proyecto para su control correspondiente y entregarlo bajo conocimiento al finalizar la obra a cualquiera de las siguientes personas: Director Financiero Municipal o Representante legal de la Unidad Ejecutora. b) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. c) Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. d) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará al Concejo Municipal inmediatamente. e) "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". f) Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados por la municipalidad deberán ser removidos y retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. g) La empresa CONSTRUCTORA COMPROSEGUA queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos, un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista: Gonzalo Encarnación Pacajá López, manifiesto que

Licenciado  
Jorge Benjamín Matul Alvarado  
Abogado y Notario



25780  
MAY 15 2018





Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.  
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaria Municipal

No. 174

conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz** en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el señor: **Gonzalo Encarnación Pacajá López** manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cinco hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.



9204  
INUTILIZADO

9205  
INUTILIZADO

9202  
INUTILIZADO

9203  
INUTILIZADO

9191  
INUTILIZADO

9208  
INUTILIZADO

9209  
INUTILIZADO

9192  
INUTILIZADO

9193  
INUTILIZADO

9194  
INUTILIZADO

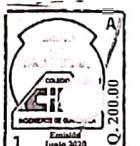
9195  
INUTILIZADO

9196  
INUTILIZADO

9197  
INUTILIZADO

9200  
INUTILIZADO

9201  
INUTILIZADO



Isidro Herminio Castillo Díaz  
Alcalde Municipal



Gonzalo Encarnación Pacajá López  
Contratista



Ante mí  
  
Julio Efraim Salazar Bal  
Secretario Municipal



En el municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango el día dos de febrero del año dos mil veintiuno, Yo, **JORGE BENJAMIN MATUL ALVARADO**, Notario en ejercicio, **DOY FE** que las cinco hojas de fotocopia que anteceden, impresas en ambos lados, son **AUTENTICAS**, por haber sido tomadas el día de hoy en mi presencia del documento original y reproducen el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número Cero Uno Guion Dos Mil Veintiuno (01-2021) y Cuentadancia Municipal Numero T guion tres guion Nueve guion diecisiete (T-3-9-17) contenido en los folios ciento sesenta y cinco, ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta, ciento setenta y uno, ciento setenta y dos, ciento setenta y tres y ciento setenta y cuatro, del Libro de Contratos de la Municipalidad de la Villa de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno. En fe de lo anterior, numero, firmo y sello las hojas de fotocopia que legalizo y la presente acta de legalización.



POR MÍ Y ANTE MÍ:

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a rectangular professional stamp. The stamp contains the text 'Licenciado Jorge Benjamin Matul Alvarado Abogado y Notario'. The signature is written in a cursive, flowing style.

Colegiado Activo No. 19,560

**FIANZA: C-5**

De Anticipo

**POLIZA No: 811302**

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Fiado:	GONZALO ENCARNACION PACAJA LOPEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA COMPROSEGUA
Dirección del fiado:	15 AVENIDA 6-26 ZONA 3 INTERIOR E QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 01-2021 del 29 de enero del 2021
Valor del contrato:	Q. 9,859,500.00 (nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construcción Parqueo Subterráneo Municipal Zona Uno Colomba, Quetzaltenango.
Plazo del contrato:	Dieciocho (18) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
Monto afianzado:	Q. 1,971,900.00 (un millón novecientos setenta y un mil novecientos quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

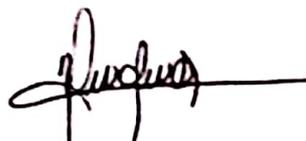
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 02 días del mes de Febrero del año 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2382764

1 / 5 beneficiario

%#b@hpsv

**FIANZA: C-2**

**De Cumplimiento de Contrato**

**POLIZA No: 811301**

Para cualquier referencia cite este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

<b>Beneficiario:</b>	<b>MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO</b>
<b>Fiado:</b>	<b>GONZALO ENCARNACION PACAJA LOPEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA COMPROSEGUA</b>
<b>Dirección del fiado:</b>	<b>15 AVENIDA 6-26 ZONA 3 INTERIOR E QUETZALTENANGO</b>
<b>Contrato:</b>	<b>Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 01-2021 del 29 de enero del 2021</b>
<b>Valor del contrato:</b>	<b>Q. 9,859,500.00 (nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos quetzales exactos.)</b>
<b>Objeto del contrato:</b>	<b>Construcción Parqueo Subterráneo Municipal Zona Uno Colomba, Quetzaltenango.</b>
<b>Plazo del contrato:</b>	<b>Dieciocho (18) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.</b>
<b>Monto afianzado:</b>	<b>Q. 985,950.00 (novecientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.</b>

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

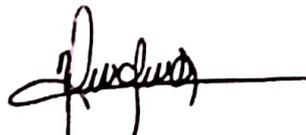
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 02 días del mes de Febrero del año 2021

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2382763

1 / 5 beneficiario

SS#fsph